



Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00304-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LEON DARIO COBALEDA RESTREPO contra CLINICA ANTIOQUIA S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizada.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID portador de la T.P. No. 196.061 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 150 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de septiembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d9786438f27c1c2e79580c432a3e4df7345a834f65cdcc8dd11533da29caa8**

Documento generado en 25/09/2023 10:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>